

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL

XICO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	623
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	626
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	628
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	628
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	628
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	637
4.1. Ingresos y Egresos.....	637
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	638
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	639
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	639
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	723
5.3. Dictamen	724

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Xico, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$155,504,371.79	\$153,486,795.64
Muestra Auditada	151,053,937.18	107,822,243.72
Representatividad de la muestra	97.14%	70.25%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$64,196,176.68	60
Muestra Auditada	44,040,258.18	47
Representatividad de la muestra	68.60%	78.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$151,985,942.09 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,840,636.21	\$6,540,127.72
Contribuciones de Mejoras	125,325.54	72,884.09
Derechos	5,410,256.99	5,649,010.91
Productos	1,029,216.40	1,037,217.74
Aprovechamientos	145,746.95	274,120.93
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	139,434,760.00	141,931,010.40
TOTAL DE INGRESOS	\$151,985,942.09	\$155,504,371.79
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,590,181.58	\$42,388,127.60
Materiales y Suministros	8,849,256.25	10,250,046.33
Servicios Generales	25,832,449.46	28,793,896.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,332,638.47	2,237,740.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,676,000.00	6,470,343.96
Inversión Pública	62,375,570.71	62,684,172.10
Deuda Pública	329,845.62	662,468.11
TOTAL DE EGRESOS	\$151,985,942.09	\$153,486,795.64
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,017,576.15

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,849,246.44
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	8,574,298.09
Auditoría	1,445,000.00
Bienes Inmuebles	4,140,841.00
Bienes Muebles	1,668,266.91
Caminos Rurales	6,293,245.92
Deuda Pública	566,449.23
Electrificación	1,265,000.00
Equipamiento Urbano	1,295,932.47
Estudios	1,592,419.81
Fortalecimiento Municipal	6,642,184.20
Gastos Indirectos	1,398,677.73
Planeación Municipal	245,000.00
Protección y Preservación Ecológica	5,578,966.22
Seguridad Pública Municipal	9,201,291.46
Urbanización Municipal	30,879,116.52
TOTAL	\$84,635,936.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	15	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	14	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	31	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-092/2025/004 ADM

Mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles registrados en las cuentas contables que a continuación se detallan para su ajuste contable, por depreciación y por actualización de bienes en comodato, de los cuales se desconoce su destino, debido a que no presentó la documentación que justifique y soporte su baja.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20251231000105	1.2.4.1.01.01	Muebles de Oficina y Estantería.	\$35,831.29
	1.2.4.1.03.01	Bienes informáticos.	693,616.89
	1.2.4.2.01.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales.	1,069.26
	1.2.4.3.01.01	Equipo Médico y de Laboratorio.	5,010.00
	1.2.4.4.01.02	Vehículos y Equipo Terrestre, destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	888,626.88
	1.2.4.4.01.03	Vehículos y Equipo Terrestre, destinados a Servicios Administrativos.	395,968.31
	1.2.4.4.09.01	Otros Equipos de Transporte.	479,470.43
	1.2.4.5.01.01	Equipo de Seguridad Pública.	476,546.63
	1.2.4.6.03.01	Maquinaria y Equipo de Construcción.	226,081.01
	1.2.4.6.05.01	Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	655,597.73
	1.2.4.6.06.01	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.	349,570.29
	1.2.4.6.07.02	Herramientas y máquinas-herramienta.	16,364.52
	1.2.4.6.09.01	Equipos de medición.	11,000.00
	1.2.4.6.09.09	Otros Bienes Muebles.	15,012.82

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza que abajo se señala, realizó modificaciones contables a los valores de los bienes muebles e inmuebles que a continuación se detallan por ajuste contable.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	MOVIMIENTO
DI20250131000061	1.2.4.6.05.01	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$829,219.65	Aumento
	1.2.3.1.02	Terrenos Rurales.	7,500.00	Disminución

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- No presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.
- El saldo registrado en la cuenta contable 1.2.4.6.06.01 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos" por \$349,570.29, fue reclasificado a la cuenta contable 3.2.2.1.01 "Resultado de Ejercicios Anteriores."
- El saldo de la cuenta 1.2.6 "Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" al cierre del ejercicio refleja un saldo de \$0.00.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 fracción VIII, incisos m), o) y q), 33 fracción V, 38 fracción IV, 39 y 40 de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones IX y X y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443, 451, 453, 454 y 458 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación incluido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado el 28 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y la Regla IX, numeral 4 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó argumentos sobre la baja de los bienes muebles no presentó soporte documental que respalde las aclaraciones efectuadas y que justifiquen los ajustes realizados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-092/2025/008 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$2,649,902.89, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del impuesto generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-092/2025/009 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable presenta un saldo generado en ejercicios anteriores por un importe de \$1,907,060.20, que no ha sido enterado ante el Instituto de Pensiones del Estado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó la denuncia interpuesta en contra de la administración 2018-2021 por la falta de pagos y saldos heredados por la citada administración, no exhibió evidencia de haber efectuado el entero del adeudo señalado por concepto de cuotas, aportaciones y recargos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-092/2025/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable presentó un Padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expenden bebidas alcohólicas con 103 locales sin cuantificar, por lo que el Ayuntamiento debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto por un importe de \$205,575.38, identificándose el registro contable en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general" por la cantidad de \$186,095.42, existiendo una diferencia de \$19,479.96, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el padrón de comercios 2025, existe un importe pendiente de recaudar, por lo que no se tiene la certeza de que en los registros contables incluyan la totalidad de los ingresos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,479.96 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-092/2025/011 ADM

Conforme a los registros contables del Ente Fiscalizable, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$6,724,707.84	\$2,980,721.51	\$6,724,712.14

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables de la diferencia entre el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y lo registrado en cuentas contables y de orden ni de haber efectuado la reclasificación de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-092/2025/012 DAÑO

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	FECHA DEPÓSITO	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	26/11/2025	Estufas Ecológicas	2	\$87,608.80
		Tinacos	1	
		Refrigerador Domestico	10	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de la entrega de los apoyos, ésta no cuenta con la firma de recibido por parte de los beneficiarios, además no mostró el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,608.80 (Ochenta y siete mil seiscientos ocho pesos 80/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-092/2025/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se indican, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación del recurso y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 0124037820 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3502	02/12/2025	Elaboración de Dictamen Pericial.	\$25,000.01

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,000.01 (Veinticinco mil pesos 01/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-092/2025/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124037820 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

MES	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Enero	\$2,029,862.97	\$250,920.00	\$1,778,942.97
Abril	2,059,632.68	176,367.01	1,883,265.67
Mayo	2,114,131.86	898,522.92	1,215,608.94
Julio	2,390,702.22	848,349.65	1,542,352.57
Agosto	2,039,070.03	1,357,214.86	681,855.17
Septiembre	2,109,569.60	757,598.87	1,351,970.73
Diciembre	4,573,386.38	1,601,159.99	2,972,226.39
TOTAL	\$17,316,355.74	\$5,890,133.30	\$11,426,222.44

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124491971 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

MES	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Noviembre	\$615,384.28	\$0.00	\$615,384.28
Diciembre	487,653.96	335,933.00	151,720.96
TOTAL	\$1,103,038.24	\$335,933.00	\$767,105.24

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124037898 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

MES	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Marzo	398,827.65	351,816.15	47,011.50
Abril	1,084,681.15	797,847.26	286,833.89
Mayo	391,572.11	239,358.46	152,213.65
Julio	478,114.43	329,427.45	148,686.98
Diciembre	1,709,023.77	58,165.61	1,650,858.16
TOTAL	4,062,219.11	1,776,614.93	2,285,604.18

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 segundo párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni de la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,478,931.86 (Catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 86/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-092/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir “materiales para la construcción y herramientas menores”, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0124491971 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1705	24/11/2025	Compra de material para el área de obras públicas.	\$15,080.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0058	24/12/2025	Materiales de obras públicas.	56,150.00
TOTAL			\$71,230.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124037820 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3582	08/12/2025	Materiales y herramientas menores para el área de obras públicas.	\$51,883.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la evidencia de los trabajos que dé certeza de la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,113.00 (Ciento veintitrés mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-092/2025/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “ayudas sociales”, sin presentar las solicitudes de apoyo, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, periodo, cantidad y/o monto recibido.

Cuenta bancaria número 0124037790 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
020	06/02/2025	Apoyo a la comunidad de pocitos donación de aperos de labranza y un molino de nixtamal.	\$29,348.00
133	09/10/2025	14 cubetas de pintura blanca para donación.	24,360.00
TOTAL			\$53,708.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la evidencia de la entrega de los apoyos firmados por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,708.00 (Cincuenta y tres mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-092/2025/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción número 112 “Adquisición de materiales de construcción para Protección Civil Municipal destinados a la resolución o mitigación de contingencias”, efectuó la erogación que se indica, sin presentar en su totalidad la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos de realizados y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0124037898 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
1637	05/08/2025	Suministro de materiales base a: 2025300920112 (adquisición de materiales de construcción para protección civil municipal).	\$42,987.28	\$22,050.00	\$20,937.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos b) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la evidencia de la aplicación de los materiales adquiridos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,937.28 (Veinte mil novecientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.)**

Observación Número: FM-092/2025/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por adquisición de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Además, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el Subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-092/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- b. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- c. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-092/2025/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Programa Municipal de Protección al Ambiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-092/2025/029 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observación fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia que demuestre que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-092/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-092/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-092/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-092/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-092/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-092/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-092/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-092/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-092/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con

la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-092/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-092/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-092/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-092/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-092/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-092/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024300920008 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2024/0005-0006-0007-0008
Descripción de la Obra: Construcción drenaje pluvial en la calle Ignacio Aldama entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe Victoria. Localidad: Xico	Monto pagado: \$542,272.21 Monto contratado: \$5,456,776.46 Monto convenido: \$283,506.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/12/2024 Fecha de término convenida: 31/01/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de drenaje pluvial en la calle Ignacio Aldama entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe Victoria, en la localidad de Xico; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, los rellenos, el suministro y colocación de tubería de 36", los pozos de visita de muro de tabique rojo, las cajas de caída adosada, la caja colectora CP-01, la caja colectora CP-02, las cajas escalonadas y los extraordinarios entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de un sólo contrato por un monto total de \$ 5,456,776.46 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., conformado por cuatro registros identificados con los números 2024300920005, 2024300920006, 2024300920007 y 2024300920008 referentes a la construcción de pavimentación en la calle Ignacio Aldama entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe Victoria; la rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe; la rehabilitación de red de agua entubada en la calle Ignacio Aldama entre las

calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe Victoria, y la construcción de drenaje pluvial en la calle Ignacio Aldama entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Guadalupe Victoria.; sin embargo, para esta obra se considera únicamente el registro número 2024300920008 al que, de acuerdo con la comprobación del gasto, le corresponde un monto de \$542,272.21 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación dos finiquito por un monto de \$542,272.21 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia relativo al pago del anticipo y de la estimación uno en el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de \$1,209,156.40 (Un millón doscientos nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$1,751,428.61 (Un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; además, del proyecto ejecutivo exhiben los planos, las especificaciones generales y la memoria descriptiva; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, y el convenio modificatorio en monto y plazo no exhibe el análisis de precios unitarios del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación aportaron un finiquito de obra, sin embargo, derivado de la revisión al expediente unitario presentado a este Órgano por el Ente Fiscalizable, mediante el Buzón Fiscalizador en el que se aportó entre otros documentos el finiquito de obra debidamente requisitado, se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo difieren en contenido del presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos, aunado a que de acuerdo con la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por

el Ente Fiscalizable, plasmándose en él las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 de abril de 2026, en conjunto con el Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4238628 latitud norte, -97.0093827 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xico, Veracruz, con los planos y el finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista **TERMINADA Y OPERANDO**.

No obstante, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación proporcionaron información consistente en un comprobante electrónico a la línea de captura proporcionada por la Tesorería de la Federación correspondiente al reintegro de los volúmenes pagados no ejecutados con fecha de 14 de agosto del 2026, por lo que acredita parcialmente el señalamiento en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta 2025.

Derivado de lo anterior, persiste el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Concreto premezclado $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$. agregado máximo 3/4”, revenimiento de 10 cm., vaciado con carretilla y botes en cimentación, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Adicional (Cajas colectoras)						
Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2. agregado maximo 3/4", revenimiento de 10 cm., vaciado con carretilla y botes en cimentacion, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	139.93	18.56	121.37	\$3,013.46	\$365,743.64
SUBTOTAL						\$365,743.64
IVA						\$58,518.98
TOTAL						\$424,262.62
REINTEGRO						\$204,943.00
TOTAL						\$219,319.62

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$219,319.62 (Doscientos diecinueve mil trescientos diecinueve pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-092/2025/002 DAÑ	Número de Servicio: 2024300920019 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2024-0019
Descripción del Servicio: Gastos indirectos, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión externa).	Monto pagado: \$123,209.04 Monto contratado: \$1,454,529.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2024 Fecha de término convenida: 28/02/2025

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la supervisión externa de todas las obras realizadas con la fuente de financiamiento del ejercicio 2024, las actividades específicas incluidas son: la elaboración de bitácora del servicio de manera mensual; la integración y presentación de los expedientes de las obras; la conformación, seguimiento y conclusión de los Comités de Contraloría Social y Participación Social; los reportes fotográficos de supervisión; los reportes mensuales de avances físicos y financieros; los reportes de laboratorio y de las normas de higiene y seguridad, así como un informe final.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación 8 finiquito por un monto de \$123,209.04 (Ciento veintitrés mil doscientos nueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete en el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de \$1,331,320.49 (Un millón trescientos treinta y un mil trescientos veinte pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$1,454,529.53 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato, el finiquito del servicio y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Cumplimiento; además del proceso de licitación el acta de junta de aclaraciones no cuenta con las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal y de los participantes; los términos de referencia indican que las obras a supervisar son del

ejercicio fiscal 2023, debiendo ser 2024, además de indicar un número de servicio diferente que no corresponde al revisado; la bitácora del servicio no tiene la firma del Jefe de la unidad de supervisión de la nota 28 a 37 del mes de septiembre de una supervisora externa; las estimaciones del servicio no incluyen las pólizas de pago; asimismo, las estimaciones dos, tres, cuatro, seis y siete no exhiben la firma del Representante Legal de la empresa en el estado de cuenta, resumen por partidas y cuerpo de estimación y del superintendente de obra en los números generadores; la estimación cinco no tiene las firmas del Superintendente, del Jefe de la Unidad de Supervisión y del Director de Obras Públicas, y el convenio de ampliación de plazo no cuenta con el programa del convenio. Referente a la documentación **soporte del servicio**, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y el finiquito del servicio, presentaron los reportes fotográficos de supervisión bajo el formato SE-RF relativos a los meses de junio a febrero; en el periodo de solventación referente a la bitácora de la supervisión completaron los reportes, dando como resultado los reportes de los meses de junio a diciembre de 2024 así como enero y febrero de 2025, firmados por los cuatro supervisores externos; referente al concepto de *“Elaboración y publicación del Anexo 2 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* aportaron evidencia de 32 obras de 39 revisadas; en el periodo de solventación exhibieron la documentación de las 7 obras restantes; de los conceptos de *“Elaboración y digitalización del Anexo 3 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* y *“Elaboración y entrega del Anexo 8 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* presentaron evidencia de 30 obras de 39 revisadas; en el periodo de solventación aportaron la documentación de las 9 obras restantes; del concepto de *“Elaboración y digitalización del Anexo 12 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* proporcionaron evidencia de 31 obras de 39 revisadas; en el periodo de solventación adjuntaron documentación de las 8 obras restantes; del concepto de *“Elaboración y digitalización del Anexo 1.1 de Participación Social de la Secretaría de Bienestar...”* exhibieron evidencia de 17 obras de 39 revisadas; en el periodo de solventación proporcionaron documentación de las 22 obras restantes; del concepto de *“Elaboración y digitalización del Anexo 4 de Participación Social de la Secretaría del Bienestar...”* presentaron evidencia de las 24 obras de 39 revisadas, las cuales 13 de ellas carecían de la participación de la supervisión externa y/o del contratista; no obstante, en el periodo de solventación presentaron la documentación de las 28 obras restantes, exhibiendo la participación del contratista; del concepto de *“Recopilar y organizar cronológicamente por cada una de las obras....un informe particular sobre los avances físico y financiero bajo el formato SE-RM...”* presentaron 4 de 9 reportes revisados; en el periodo de solventación exhibieron los 5 reportes restantes; del concepto de *“Reportes de laboratorio...”* proporcionaron 15 reportes de diversos registros de obra de 95 revisados; en el periodo de solventación adjuntaron los 80 reportes restantes; del concepto de *“Coordinación y participación con los contratistas...”* exhibieron evidencia de 3 planos de 39 revisados; en el periodo de solventación presentaron los 36 planos restantes, y del concepto de *“Entrega de reportes a la residencia...”* en el periodo de solventación proporcionaron los 39 reportes de las 39 obras revisadas, debidamente soportadas y con la participación de la supervisión externa; cabe mencionar que, en el periodo de solventación del concepto de *“Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas...”* aportaron estimaciones y finiquitos de obras de los 39 registros revisados, no obstante en los términos de referencia indica que

para este concepto el Supervisor Externo deberá actualizar el expediente e integrar todos los documentos legales, normativos y técnicos, así como la integración del mismo en carpetas, por lo que no se considera realizado en su totalidad; para el concepto de *“Informe final de formato libre...”* en el periodo de solventación presentaron el informe final de obras ejecutadas en el ejercicio 2024, sin embargo, no especifica todos y cada uno de los productos entregados y tampoco el avance físico ni financiero, además de la falta del Acta de Extinción de Derecho y Obligación y carece de la firma del Superintendente de obras, de acuerdo con los términos de referencia, y del concepto de *“Integración y seguimiento de cada obra sobre el impacto ambiental...”* en el periodo de solventación exhibieron la Manifestación de Impacto Ambiental de 2 registros, los cuales carecen de la participación de la supervisión externa y/o del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de la revisión documental y con base en la estimación ocho del servicio, no se encontró evidencia completa de: *“Integración y presentación de los expedientes técnicos...”*, *“Recepción y digitalización del Anexo 13...”* e *“Informe final en formato libre...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas. Este concepto se pagará únicamente al finalizar el servicio y deberá formar parte integral del finiquito del mismo. Deberá presentarse en formato impreso y digital para la versión impresa. El expediente constará de una o más carpetas (SIC)	Expediente	8.00	0.00	8.00	\$3,016.84	\$24,134.72
Recepción y digitalización del Anexo 13 de Participación Ciudadana del ORFIS, relativo a la cédula de control y vigilancia en su etapa de resultados. Anexar copia simple de la cédula, así como de una opinión por parte del supervisor en cuanto a lo expresado por el Comité. También se entregará la versión digitalizada de ambos documentos. (SIC)	Cédula	8.00	0.00	8.00	\$3,248.90	\$25,991.20
Informe final en formato libre, debiendo especificar todos y cada uno de los productos entregados,	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,698.50	\$6,698.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ordenados por número de obra, señalando la denominación de la misma, el nombre o razón social de la empresa ejecutora, las fechas de inicio y término tanto físico como financiero y deberá estar firmado por todos los supervisores externos habilitados, el superintendente de supervisión y el jefe de la unidad de supervisión. Para que el pago por este concepto sea procedente, además del informe final deberá estar acompañado por los siguientes documentos: acta de entrega-recepción del servicio al municipio, acta de extinción de derecho y obligación, fianza de (SIC).						
SUBTOTAL						\$56,824.42
IVA						\$9,091.91
TOTAL						\$65,916.33

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, como resultado de la revisión documental y con base en las estimaciones del servicio uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete no se encontró evidencia completa de: “Integración y presentación de los expedientes técnicos...”, “Recepción y digitalización del Anexo 13...” e “Integración y seguimiento de cada obra sobre el impacto ambiental...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo,

74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia, en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DE REFERENCIA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas. Este concepto se pagará únicamente al finalizar el servicio y deberá formar parte integral del finiquito del mismo. Deberá presentarse en formato impreso y digital para la versión impresa. El expediente constará de una o más carpetas (SIC)	Expediente	31.00	0.00	31.00	\$3,016.84	\$93,522.04
Recepción y digitalización del Anexo 13 de Participación Ciudadana del ORFIS, relativo a la cédula de control y vigilancia en su etapa de resultados. Anexar	Cédula	31.00	19.00	12.00	\$3,248.90	\$38,986.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DE REFERENCIA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
copia simple de la cédula, así como de una opinión por parte del supervisor en cuanto a lo expresado por el Comité. También se entregará la versión digitalizada de ambos documentos. (SIC)						
Integración y seguimiento de cada obra sobre el impacto ambiental, promoviendo las excepciones que apliquen, incluyendo traslados, diligencias de campo, elaboración de reportes e informe. (SIC)	Informe	2.00	0.00	2.00	\$3,160.19	\$6,320.38
SUBTOTAL						\$138,829.22
IVA						\$22,212.68
TOTAL						\$161,041.90

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$65,916.33 (Sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observa un monto de referencia por \$161,041.90 (Ciento sesenta y un mil cuarenta y un pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende únicamente los trabajos antes señalados.

Observación Número: TM-092/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025300920016 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2025-0016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle 3 de Mayo, entre las calles de Lázaro Cárdenas y Temimil, en la colonia Benito Juárez. Localidad: Xico	Monto pagado: \$1,901,000.00 Monto contratado: \$1,864,075.12 Monto convenido: \$36,924.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle 3 de Mayo, entre las calles de Lázaro Cárdenas y Temimil, en la colonia Benito Juárez, en la localidad de Xico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las guarniciones, las banquetas y el pavimento de concreto, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la infraestructura sanitaria; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales para la infraestructura sanitaria ni la otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV para la infraestructura hidráulica; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y tampoco incluye la memoria descriptiva; del proceso de licitación el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las regidoras Segunda y Tercera, el Director de Obras Públicas, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal, el acta de fallo no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, Segunda y Tercera ni el Representante Legal de "Ymaj Construcciones S.A. de C.V."; el acta de visita de obra no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Director de Obras Públicas, el Tesorero Municipal ni del Contralor Municipal y el acta de la junta de aclaraciones no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Director de Obras

Públicas, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos y el convenio modificatorio en monto no cuenta con los Análisis de precios unitarios del convenio ni la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la factibilidad del proyecto de infraestructura sanitaria, no obstante, ésta no fue emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, aunado a lo anterior, no aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV para la infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación aportaron la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento en la que se señala la existencia, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura sanitaria, sin embargo, no se considera documentación suficiente dado que no exhibieron las factibilidades del proyecto emitida por el Servidor Público competente para el servicio de drenaje sanitario ni la otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV para el servicio de agua potable; por lo que se ratifica que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$1,901,000.00 (Un millón novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro

en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 07 de abril de 2026, en conjunto con Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4266128 latitud norte, -97.0180388 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xico, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales para la infraestructura sanitaria ni la otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV para la infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, para la infraestructura sanitaria y la otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV para la infraestructura hidráulica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,901,000.00 (Un millón novecientos un mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/004 DAÑ	Número de Servicio: 2025300920022 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2025-0022
Descripción del Servicio: Gastos indirectos, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Supervisión).	Monto pagado: \$1,398,677.73 Monto contratado: \$1,398,677.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2025

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la supervisión externa de todas las obras realizadas con la fuente de financiamiento del ejercicio 2025, las actividades específicas incluidas son: la elaboración de bitácora del servicio de manera mensual; la integración y presentación de los expedientes de las obras; la conformación, seguimiento y conclusión de los Comités de Contraloría Social y Participación Social; los reportes fotográficos de supervisión; los reportes mensuales de avances físicos y financieros; los reportes de laboratorio y de las normas de higiene y seguridad, así como un informe final.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato, el finiquito del servicio, la Garantía de Vicios Ocultos, los oficios de habilitación de los supervisores externos y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento y los participantes; las actas de junta de aclaraciones y de fallo carecen de las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento y el Contralor Municipal, y los términos de referencia falta la firma del Director de Obras Públicas. Referente a la documentación **soporte del servicio**, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y el finiquito del servicio, exhibieron la bitácora de la supervisión para las 8 estimaciones, relativa a 8 meses, específicamente abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, firmada por cuatro supervisores, además, de 41 obras revisadas con la fuente de financiamiento del ejercicio 2025 proporcionaron documentación de 38 obras referentes a la *“Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas...”*; en el periodo de solventación,

aportaron la información de los 3 registros restantes como evidencia de la supervisión, estimaciones y finiquitos de obra, siendo que especifican en los términos de referencia que para este concepto el supervisor externo deberá actualizar el expediente e integrar todos los documentos legales, normativos y técnicos, así como la integración del mismo en carpetas, por lo que no se considera realizado en su totalidad; asimismo, de las 41 obras revisadas, proporcionaron evidencia de la ejecución de 38 obras de la *“Elaboración y publicación del Anexo 2 de Participación Ciudadana del ORFIS...”*; en el periodo de solventación, presentaron la información de los 3 registros faltantes; de 36 obras de la *“Elaboración y digitalización del Anexo 3 de Participación Ciudadana del ORFIS...”*, en el periodo de solventación, exhibieron la información de 4 registros; de 31 obras de la *“Elaboración y entrega del Anexo 8 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* y *“Elaboración y digitalización del Anexo 1.1 de Participación Social de la Secretaría de Bienestar...”*, en el periodo de solventación, proporcionaron la información de los 10 registros restantes; de 28 obras de la *“Elaboración y digitalización del Anexo 12 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* y *“Elaboración y digitalización del Anexo 4 de Participación Social de la Secretaría del Bienestar...”*, en el periodo de solventación, presentaron la información de 12 registros; de 28 obras de la *“Recepción y digitalización del Anexo 13 de Participación Ciudadana del ORFIS...”* y *“Entrega de reportes a la residencia sobre el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad por parte de contratista”*, en el periodo de solventación, exhibieron la información de los 13 registros restantes, y el *“Informe final...”*, no especifica todos y cada uno de los productos entregados y tampoco el avance físico ni financiero, además de la falta del Acta de Extinción de Derecho y Obligación de acuerdo con los términos de referencia; adicionalmente aportaron del reporte fotográfico (formato SE-RF) y el informe particular sobre los avances físico y financieros (formato SE-RM) incluyendo la gráfica de avance general de las obras supervisadas con evidencia de 5 meses, en específico los meses de abril, junio, julio, octubre y noviembre; en el periodo de solventación, proporcionaron la documentación de los formatos antes mencionados con evidencia de los meses faltantes de mayo, agosto y septiembre; además se identificó que exhibieron el soporte documental de 15 reportes de 8 obras de 41 revisadas en relación con los *“Reportes de laboratorio...”*, en el periodo de solventación aportaron el soporte documental de 35 reportes correspondientes a 11 obras; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de la revisión documental del servicio con base en el finiquito del servicio, los trabajos se conforman de 14 actividades que corresponden a la supervisión y derivado de la documentación presentada en el periodo de solventación, se identificó que no soportaron la realización de los trabajos

contratados en su totalidad dado que no se encontró evidencia completa de la elaboración del concepto referente a: “Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas...” , “Elaboración y digitalización del Anexo 3 de Participación Ciudadana del ORFIS...” , “Elaboración y digitalización del Anexo 12 de Participación Ciudadana del ORFIS...” , “Elaboración y digitalización del Anexo 4 de Participación Social de la Secretaría del Bienestar...” e “Informe final en formato libre, debiendo especificar todos y cada uno de los productos entregados...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un probable daño patrimonial, en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Gastos indirectos, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Supervisión)						
Integración y presentación de los expedientes técnicos de las obras supervisadas, este concepto se pagará únicamente al finalizar el servicio y deberá formar parte integral del finiquito del mismo, deberá presentarse en formato impreso y digital. Para la versión impresa, el expediente constará de una o más carpetas registradoras tipo	Expediente	41.00	0.00	41.00	\$3,631.98	\$148,911.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lefort o similar, con 2 orificios, tamaño carta e incluyendo separadores por cada documento que se integra, deberá estar foliado de forma sucesiva, sin importar el número de tomos que lo integren. también se identificará en los formatos que para tal fin proporcione la dirección, mediante caratulas y lomos de carpeta, al recibir cada expediente para su validación, el Jefe de la Unidad de Supervisión verificará que estén todos los documentos solicitados en los anexos emitidos por ORFIS, debiendo justificar mediante oficio fundado y motivado, aquellos que no se agreguen. para la versión electrónica, esta se realizará conforme al Anexo I que expide el ORFIS, observando las especificación de las mismas, en						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sub carpetas por producto entregado digitalizadas en el mismo, la entrega a la Jefatura de la Unidad de Supervisión se hará en memoria usb vía oficio para su revisión y validación. (SIC)						
Elaboración y digitalización del Anexo 3 de Participación Ciudadana del ORFIS, relativo al acta constitutiva del Comité de Contraloría Social, anexar las actas firmadas, en copia simple, digitalizadas y evidencia fotográfica de la asamblea. (SIC)	Acta	41.00	40.00	1.00	\$3,004.15	\$3,004.15
Elaboración y digitalización del Anexo 12 de Participación Ciudadana del ORFIS, relativo al Acta de Entrega-Recepción de la obra de la autoridad municipal a la comunidad, recabando todas las firmas de los involucrados y anexando copia	Acta	41.00	40.00	1.00	\$2,155.31	\$2,155.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
simple de las actas, así como su versión digitalizada en archivo con resolución de 400 pp.						
Elaboración y digitalización del Anexo 4 de Participación Social de la Secretaría del Bienestar, relativo al acta de entrega- recepción de la obra a la comunidad, recabando todas las firmas de los involucrados y anexando copia simple de las actas, así como su versión digitalizada en archivo con resolución de 400 pp. (SIC)	Acta	41.00	40.00	1.00	\$3,004.15	\$3,004.15
Informe final en formato libre, debiendo especificar todos y cada uno de los productos entregados, ordenados por número de obra, señalado la denominación de la misma, el nombre o razón social de la empresa ejecutora, las fechas de inicio y termino tanto	Informe	1.00	0.00	1.00	\$10,258.06	\$10,258.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
físico como financiero y deberá estar firmado por todos los Supervisores Externos habilitados, el Superintendente de Supervisión y el Jefe de la Unidad de Supervisión, para que el pago por este concepto sea procedente, además del informe final deberá estar acompañado por los siguientes documentos: *Acta de Entrega Recepción municipio del servicio al municipio *Acta de Extinción de Derecho y Obligación *fianza de vicios ocultos por 24 meses *finiquito de obra *expediente completo del servicio (incluyendo todos los documentos generados y productos). (SIC)						
SUBTOTAL						\$167,332.85
IVA						\$26,773.26
TOTAL						\$194,106.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$194,106.11 (Ciento noventa y cuatro mil ciento seis pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300920025 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN/2025-0025-0026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en el circuito Manantiales, entre las calles de Ciénegas y Nacimiento en la colonia Cañada Honda. Localidad: San Marcos de León (San Marcos)	Monto pagado: \$3,430,000.00 Monto contratado: \$3,498,056.13 Monto convenido: \$221,198.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2025 Fecha de término convenida: 25/09/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en el circuito Manantiales, entre las calles de Ciénegas y Nacimiento en la colonia Cañada Honda, en la localidad de San Marcos de León (San Marcos); el desarrollo del proyecto considera las guarniciones y banquetas, el pavimento de concreto, el muro de piedra y los conceptos extraordinarios de pavimentación, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por Oficina Operadora de la CAEV, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el contrato de obra, las estimaciones de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua

Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva; del proceso de licitación, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera y del Director de Obras Públicas; el acta de fallo no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera y de dos de los tres participantes; el acta de visita de obra no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera y el Encargado de Licitaciones y Contratos; el acta de la junta de aclaraciones no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera; del convenio de ampliación en monto y plazo, del monto de ampliación y el presupuesto del convenio, no coincide con lo ejecutado en las estimaciones de obra ni con el saldo final del finiquito de obra y el finiquito de obra en los importes finales, así como el resumen no coinciden con el monto total pagado y comprobado con las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la factibilidad del proyecto de infraestructura sanitaria; no obstante, ésta no fue emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además de carecer de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento en la que se señale la existencia o no de la misma, así como la vida útil, material y condición actual; en el periodo de solventación aportaron el oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública número XICO/SOPCP2025/120826/001, en el que argumentan que la obra del presente registro es complementaria en un mismo sitio al registro número 2025300920026, por lo que se obtuvieron dichos requerimientos, sin embargo, el registro mencionado tiene el nombre de Rehabilitación de red de agua, además, no aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, ratificando que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$3,018,968.59 (Tres millones dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 de abril de 2026, en conjunto con el Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4206048 latitud norte, -96.9652969 longitud oeste, en la localidad de San Marcos de León (San Marcos), en el municipio de Xico, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión encargada de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, para la infraestructura sanitaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,018,968.59 (Tres millones dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025300920041 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2025/0041-0042
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Fresno, entre las calles de Cedro y Roble en la colonia Miguel Alemán. Localidad: Xico	Monto pagado: \$1,035,447.09 Monto contratado: \$1,178,608.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/09/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Fresno, entre las calles de Cedro y Roble en la colonia Miguel Alemán en la localidad de Xico; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, la elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, la banquetta de concreto, el mejoramiento de terracerías, la base hidráulica, el pavimento de concreto premezclado, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de un sólo contrato por un monto total de \$1,178,608.75 (Un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., conformado por dos registros identificados con los números 2025300920041 y 2025300920042, referentes a la construcción de pavimentación en la calle Fresno, entre las calles de Cedro y Roble en la colonia Miguel Alemán, y la rehabilitación de red de agua entubada en la calle Fresno,

entre las calles de Cedro y Roble en la colonia Miguel Alemán; sin embargo, para esta obra se considera únicamente el registro número 2025300920041 al que, de acuerdo con la comprobación del gasto, le corresponde un monto de \$1,035,447.09 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento, y el Jefe de Supervisión, el acta de fallo no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el jefe de supervisión y de los participantes, las actas de visita de obra y de la junta de aclaraciones no incluyen las firmas del Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Jefe de Supervisión, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la factibilidad del proyecto de infraestructura sanitaria, no obstante, ésta no fue emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además de carecer de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento en la que se señale la existencia o no de la misma, así como la vida útil, material y condición actual; en el periodo de solventación aportaron el oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública número XICO/SOPCP2025/120826/001, en el que argumentan que la obra del presente registro es

complementaria en un mismo sitio al registro número 2025300920042 por lo que se obtuvieron dichos requerimientos, sin embargo, el registro mencionado tiene el nombre de Rehabilitación de red de agua, además, no aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, ratificando que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$1,035,447.09 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 de abril de 2026, en conjunto con el Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente ampliamente facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4296041 latitud norte, -97.0187727 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xico, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión encargada de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales para la infraestructura sanitaria; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Agua Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la infraestructura sanitaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,035,447.09 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/007 DAÑO	Número de Servicio: 2025300920108 Contrato Número: MXV-OP-FORTAMUNDF-2025-0108
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos de obra pública básica. Validación y ejecución de obras 2025.	Monto pagado: \$1,592,419.81 Monto contratado: \$1,592,419.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/06/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como estudios y proyectos de obra pública básica con validación y ejecución de obras 2025, sin embargo, no se cuenta con un listado de las obras con las que se realizaron los

proyectos; el desarrollo del servicio considera los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, la ampliación eléctrica, la modernización de camino rural y el pavimento hidráulico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato, el finiquito del servicio y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente y, del proceso de licitación, la solicitud de cotización ni la Carta de aceptación; además los términos de referencia presentan lineamientos para la elaboración de proyectos de los rubros de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y de pavimento hidráulico, así como para el proyecto de modernización de camino rural; sin embargo, no incluyen el rubro de ampliación eléctrica de acuerdo con el presupuesto contratado. Referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación aportaron la evidencia de la ejecución y validación de los estudios y proyectos de acuerdo con la forma de pago referente a la partida de agua potable que incluye la memoria descriptiva, los números generadores de obra, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, el programa de ejecución y los planos ejecutivos correspondientes a 10 de los 13 registros considerados en el finiquito de obra, asimismo, no se presentaron las memorias de cálculo ni los análisis de precios unitarios. Referente a la partida de drenaje sanitario, presentaron la memoria descriptiva, los números generadores de obra, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, el programa de ejecución y los planos ejecutivos de 7 de los 9 registros considerados en el finiquito de obra, asimismo, no presentaron las memorias de cálculo ni los análisis de precio unitarios. Referente a la partida de drenaje pluvial presentaron la memoria descriptiva, la memoria de cálculo, los números generadores de obra, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, el programa de ejecución y los planos ejecutivos, sin embargo no presentaron el análisis de precios unitarios del registro número 2025300920021. Referente a la partida de ampliación eléctrica presentaron la memoria descriptiva, los números generadores de obra, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, el programa de ejecución y los planos ejecutivos, sin embargo no presentaron la memoria de cálculo ni el análisis de precios unitarios del registro número 2025300920038. Referente a la partida de modernización de camino presentaron los números generadores, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas particulares, el programa de ejecución y los planos ejecutivos, sin embargo, no presentaron la memoria descriptiva, la de cálculo de estructuras ni la de procedimiento constructivo, el proyecto de obras de drenaje menor, los estudios de mecánica de suelos, topográfico, geotécnico e hidrológico, el análisis de precios unitarios y el reporte fotográfico del registro número 2025300920039. Referente a la partida de pavimento hidráulico presentaron los números generadores, el catálogo de conceptos, el presupuesto de obra, el programa de ejecución, los planos ejecutivos y las especificaciones técnicas particulares de 17 registros considerados en el finiquito de obra, asimismo, no presentaron la memoria descriptiva ni los análisis de precios unitarios; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de la revisión documental presentada en el periodo de solventación no se encontró evidencia completa de la elaboración de las partidas “Agua potable...”, “Drenaje sanitario...”, “Drenaje Pluvial...”, “Ampliación eléctrica...”, “Modernización de camino rural...” y “Pavimento hidráulico...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial observado en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Agua potable						
AP - 1 Memoria Descriptiva del Proyecto que expongan ampliamente toda la situación actual del proyecto su problemática y del porqué la necesidad de la ampliación del mismo; debiendo a su vez, describir a detalle la nueva operación del sistema que	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$4,532.09	\$13,596.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
se propone como solución integral, deberá contener reporte fotográfico de la infraestructura existente visible georeferenciadas, así como un croquis general de localización tanto de éstas y las de proyecto; georreferenciándolas dentro y/o fuera de la localidad según sea el caso, deberá incluir dentro de esta la memoria justificativa del proyecto en donde se enlisten y queden documentadas las carencia actuales de la infraestructura actual y como es que serán subsanadas con infraestructura nueva. (SIC)						
AP - 2 Memoria de Calculo que sirva de soporte para el proyecto de infraestructura misma que estará regida bajo las normas CONAGUA y su manual de agua potable y alcantarillado para el tipo de estructura que se trate y en la cual se detallen diámetros, calibres, gastos, aforos y demás detalles técnicos que sean necesarios para el diseño de estructuras. (SIC)	Memoria	13.00	0.00	13.00	\$4,532.09	\$58,917.17
AP - 3 Números Generadores de Obra, elaborados a detalles por concepto de obra deberán contar con croquis	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$3,834.19	\$11,502.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
conceptual por cada elemento y apegarse a las normas técnicas de construcción del manual de agua potable y alcantarillado, mismos que se expresarán sus resultados en unidades convencionales como m, m2, m3, pza, etc. y no deberán contener unidades como lote, juego, viaje, etc. (SIC)						
AP - 4 Catálogo de Conceptos de Presupuesto que deberá enlistar el total de los conceptos cuantificados en números generadores de forma ordenada y progresiva agrupados en partidas y subpartidas necesarios para la ejecución de la infraestructura. (SIC)	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$3,834.19	\$11,502.57
AP - 5 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de Conceptos, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad. (SIC)	Reporte	13.00	0.00	13.00	\$3,834.19	\$49,844.47
AP - 6 Presupuesto de Obra conteniendo	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$3,834.19	\$11,502.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y monto total de la Proposición, que formará el presupuesto de la obra y que servirá para formalizar el costo total del proyecto de infraestructura. (SIC)						
AP - 7 Programa de ejecución de los trabajos expresado en meses, elaborándose por concepto, considerando a todos y cada uno de los incluidos en el Catálogo, debiendo contener clave, descripción del concepto, la unidad, la cantidad, la fecha de inicio, la fecha de terminación, la duración y el monto de cada actividad. (SIC)	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$3,834.19	\$11,502.57
AP - 8 Planos Ejecutivos deberán ser fiel representación del trabajo topográfico expresando alturas, referencias a bancos de nivel, curvas de nivel, además de: la simbología de norma, datos básicos de proyecto, detalles, etc. infraestructura existente y proyectar la nueva, deberán entregarse en respaldo digital y divididos en dos rubros planos de estado inicial y planos de	Reporte	13.00	10.00	3.00	\$3,857.49	\$11,572.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
proyecto, impresos en formato de 90 x 60 cms. (SIC)						
Drenaje sanitario						
DS - 1 Memoria Descriptiva del Proyecto que expongan ampliamente toda la situación actual del proyecto su problemática y del porqué la necesidad de la ampliación del mismo; debiendo a su vez, describir a detalle la nueva operación del sistema que se propone como solución integral, deberá contener reporte fotográfico de la infraestructura existente visible georeferenciadas, así como un croquis general de localización tanto de éstas y las de proyecto; georreferenciándolas dentro y/o fuera de la localidad según sea el caso, deberá incluir dentro de esta la memoria justificativa del proyecto en donde se enlisten y queden documentadas las carencia actuales de la infraestructura actual y como es que serán subsanadas con infraestructura nueva. (SIC)	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$4,532.09	\$9,064.18
DS - 2 Memoria de Calculo que sirva de soporte para el proyecto de infraestructura misma que estará regida bajo las normas CONAGUA y su	Reporte	9.00	0.00	9.00	\$4,532.09	\$40,788.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manual de agua potable y alcantarillado para el tipo de estructura que se trate y en la cual se detallen diámetros, calibres, gastos, aforos y demás detalles técnicos que sean necesarios para el diseño de estructura. (SIC)						
DS - 3 Números Generadores de Obra, elaborados a detalles por concepto de obra deberán contar con croquis conceptual por cada elemento y apegarse a las normas técnicas de construcción del manual de agua potable y alcantarillado, mismos que se expresarán sus resultados en unidades convencionales como m, m2, m3, pza, etc. y no deberán contener unidades como lote, juego, viaje, etc. (SIC)	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$3,834.19	\$7,668.38
DS - 4 Catálogo de Conceptos de Presupuesto que deberá enlistar el total de los conceptos cuantificados en números generadores de forma ordenada y progresiva agrupados en partidas y subpartidas necesarios para la ejecución de la infraestructura. (SIC)	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$3,834.19	\$7,668.38
DS - 5 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de	Reporte	9.00	0.00	9.00	\$3,834.19	\$34,507.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conceptos, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad. (SIC)						
DS - 6 Presupuesto de Obra conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y monto total de la Proposición, que formará el presupuesto de la obra y que servirá para formalizar el costo total del proyecto de infraestructura. (SIC)	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$3,834.19	\$7,668.38
DS - 7 Programa de ejecución de los trabajos expresado en meses, elaborándose por concepto, considerando a todos y cada uno de los incluidos en el Catálogo, debiendo contener clave, descripción del concepto, la unidad, la cantidad, la fecha de inicio, la fecha de terminación, la duración y el monto de cada actividad. (SIC)	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$3,834.19	\$7,668.38
DS - 8 Planos Ejecutivos deberán ser fiel	Reporte	9.00	7.00	2.00	\$3,857.49	\$7,714.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
representación del trabajo topográfico expresando alturas, referencias a bancos de nivel, curvas de nivel, además de: la simbología de norma, datos básicos de proyecto, detalles, etc. infraestructura existente y proyector la nueva, deberán entregarse en respaldo digital y divididos en dos rubros planos de estado inicial y planos de proyecto, impresos en formato de 90 x 60 cms. (SIC)						
Drenaje pluvial						
DP5 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de Conceptos, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad. (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$9,072.80	\$9,072.80
Ampliación eléctrica						
AE - 2 Memoria de Calculo que sirva de soporte para el proyecto de infraestructura misma que estará regida bajo las normas CFE y su manual de diseño de estructuras eléctricas en la cual se	Memoria	1.00	0.00	1.00	\$6,302.78	\$6,302.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
detallen calibres, herrajes, estructuras, cruces, circuitos y demás detalles técnicos que sean necesarios para el diseño de estructuras. (SIC)						
AE - 5 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de Conceptos, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$5,666.14	\$5,666.14
Modernización de camino rural						
MC1 Memoria Descriptiva del Proyecto que expongan ampliamente toda la situación actual del proyecto su problemática Localización geográfica, categoría política, economía, vías de comunicación, servicios públicos y del porqué la necesidad de la construcción de la infraestructura nueva; debiendo a su vez, describir a detalle la nueva operación del sistema que se propone como solución integral, deberá contener reporte fotográfico de la	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$6,037.90	\$6,037.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
infraestructura existente (si existe) visible georeferenciada, así como un croquis general de localización tanto de éstas y las de proyecto; georreferenciándolas dentro y/o fuera de la localidad según sea el caso, deberá incluir dentro de esta la memoria justificativa del proyecto en donde se enlisten y queden documentadas las carencias actuales de la infraestructura actual y como es que serán subsanadas con infraestructura nueva. *La memoria descriptiva deberá contener en lo relativo a estudios previos (investigación y levantamiento de infraestructura existente, censos, topografía, geotecnia, etc.) efectuados para la elaboración del proyecto * (SIC)						
MC2 Estudio de mecánica de suelos Para determinar la composición del suelo y sus características en términos de resistencia, sirve para conocer la capacidad del suelo, sus posibles deformaciones, comportamiento mecánico, etc. Para el caso de carreteras se requiere de un estudio a cielo abierto cada 500 mts o al detectar	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$68,977.49	\$68,977.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cambio en la estratigrafía, el reporte incluirá los resultados de pruebas índice como son: (clasificación, contenidos de agua, límites de consistencia, granulometrías densidad de sólidos, pesos volumétricos, VRS). Y pruebas mecánicas como son: compresión simple, triaxiales, consolidación unidimensional, saturación bajo carga, permeabilidades, como cualquier otro estudio y sus recomendaciones hacia el proyectista para su consideración en la memoria de cálculo, y el diseño geométrico. (SIC)						
MC3 Proyecto de obras de drenaje menor, el alcance de dicho proyecto será una memoria de cálculo de las obras de drenaje menor que se necesiten de acuerdo al estudio hidrológico, dicha memoria proporcionara las medidas de los cabezotes y diámetros de tubos a usar en las mismas, así como el diseño de alcantarillas de losa según sea el caso de necesitarlas, Incluirá también la volumetría para la construcción de dichas obras y esquemas que faciliten la ejecución de las mismas. (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$39,069.12	\$39,069.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
MC4 Estudio Topográfico cuyo propósito sea la representación gráfica de un lugar mediante sus proyecciones horizontales (planimetría) y verticales (altimetría) identificando sobre esta a detalle puntos característicos del proyecto el alcance del concepto incluye : Registro de trazo del eje, Registro de referencias, Registro de Nivel del eje de trazo, Registro de Secciones Transversales (tangentes a cada 20 mts. y en curvas a cada 10 mts.), Levantamiento de obras de drenaje, Calculo de volúmenes y ordenada de curva-masa, Planos de planta (5 km), Planos de perfil (5 km), Planos de planta-perfil (1 km). Para el estado actual como para el proyecto en curso, así como cualquier otra representación de estructuras auxiliares que brinden al proyectista información que permita la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente. (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$16,460.02	\$16,460.02
MC5 Memoria de Cálculo de estructuras que sirva de soporte para el proyecto de modernización de camino tipo C misma que estará regida bajo las normas del Manual de Proyecto	Memoria	1.00	0.00	1.00	\$7,605.98	\$7,605.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Geométrico de Carreteras para el tipo de estructura que se trate y en la cual se detallen tablas de cálculo hidráulico y geométrico de la vía de comunicación proyectada, detalles técnicos que sean necesarios para el diseño de estructuras (Estructuras de estabilización de taludes, Estructuras de subdrenaje, Estructuras de terracerías, Estructuras de drenes pluviales, estudios de aforo vehicular y tránsito diario promedio anual, etc.) (SIC)						
MC6 Estudio Geotécnico que tiene por finalidad analizar y cuantificar las características geomecánicas de los terrenos atravesados o afectados por las obras y su entorno o zona de influencia, el alcance incluye identificar las propiedades de: - El terreno y sus estructuras. - La naturaleza de los materiales a excavar. - La incidencia sobre la estabilidad del terreno natural. - Las condiciones hidrológicas y de drenaje. - Los materiales a utilizar en las distintas capas del firme El reporte debe incluir: a)El reconocimiento del marco geológico regional b)las condiciones	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$37,565.10	\$37,565.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estratigráficas del sitio, mediante un programa de sondeos exploratorios con muestreo alterado, que permitan reprogramar la exploración con muestreo inalterado. c) Las pruebas de laboratorio deben conducir a la determinación de los parámetros significativos del comportamiento mecánico de los suelos. d) La formulación del procedimiento constructivo debe ser parte integrante del informe geotécnico y además ser congruente con las propiedades mecánicas del subsuelo para garantizar su seguridad. (SIC)						
MC7 Estudio Hidrológico de la cuenca que tenga por objeto proporcionar los datos hidráulicos requeridos para el diseño estructural del diseño geométrico, comprende la información fisiográfica e hidrológica, el reconocimiento en campo, levantamiento topográfico, procesamiento de información, y los análisis hidrológicos e hidráulicos que permitan determinar las características del flujo en el cauce, su tipo ubicación de las obras auxiliares, el alcance del reporte incluye:	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$33,265.56	\$33,265.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Delimitación de cuencas hidrológicas de cada corriente, drenada con una obra menor, Estudio de drenaje de las obras complementarias, Estudio de subdrenaje, Estudio de estabilidad de taludes. (SIC)						
MC10 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de Conceptos, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$3,569.13	\$3,569.13
MC13 Memoria de Procedimiento constructivo es un reporte que tiene por objeto la descripción detallada del proceso constructivo en todas sus etapas, dicha descripción debe ser pormenorizada y mostrar un orden cronológico y congruente. (SIC)	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$3,569.13	\$3,569.13
MC14 Reporte fotográfico memoria fotográfica en la cual se colocan fotografías georreferenciadas con cadenamios a lo largo del eje de proyecto el cual	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$3,569.13	\$3,569.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tiene la función de documentar el estado en que se encuentra el sitio de construcción. (SIC)						
Pavimento hidráulico						
IN-1 Memoria Descriptiva del Proyecto que expongan ampliamente toda la situación actual del proyecto su problemática y del porqué la necesidad de la ampliación del mismo; debiendo a su vez, describir a detalle la nueva operación del sistema que se propone como solución integral, deberá contener reporte fotográfico de la infraestructura existente visible georeferenciadas, así como un croquis general de localización tanto de éstas y las de proyecto; georreferenciándolas dentro y/o fuera de la localidad según sea el caso, deberá incluir dentro de esta la memoria justificativa del proyecto en donde se enlisten y queden documentadas las carencia actuales de la infraestructura actual y como es que serán subsanadas con infraestructura nueva. (SIC)	Reporte	17.00	0.00	17.00	\$3,495.09	\$59,416.53
IN-4 Análisis de los precios unitarios del total de los trabajos señalados en el Catálogo de Conceptos, donde se incluirán los	Reporte	17.00	0.00	17.00	\$2,130.87	\$36,224.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad (SIC)						
					SUBTOTAL	\$639,061.46
					IVA	\$102,249.83
					TOTAL	\$741,311.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$741,311.29 (Setecientos cuarenta y un mil trescientos once pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/008 ADM	Obra Número: 2025300920039 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2025-0039
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Xico-Xico Viejo en tramos aislados (segunda etapa). Localidad: Xico Viejo	Monto pagado: \$1,293,245.92 Monto contratado: \$1,293,245.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación del camino Xico a Xico Viejo en tramos aislados, en la localidad de Xico Viejo; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares y el pavimento hidráulico, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales ni la memoria descriptiva, los planos del proyecto no exhiben la firma del Director de Obras Públicas y tampoco la del Presidente Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/009992/2025 de fecha 14 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión debe presentar una memoria técnica descriptiva con información correspondiente a las medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales, para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental; derivado de lo anterior, exhiben el oficio número 774/PRESIDENCIA/2025 con fecha de acuse de 2 de diciembre de 2025, expedido por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de SEDEMA, en el cual indica que se anexa la memoria técnica con las medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales; en el periodo de solventación aportaron documentación referente al ingreso de la memoria técnica descriptiva, el cual ya había sido presentado en el periodo de comprobación, sin embargo, al no aportar el dictamen y no contar con dicho documento, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 de abril de 2026, en conjunto con el Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente, ampliamente facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4488933 latitud norte, -97.0573833 longitud oeste, en la localidad de Xico Viejo, en el municipio de Xico, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,293,245.92 (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/009 ADM	Obra Número: 2025300920043 Contrato Número: MXV-OP-FAISMUN-2025-0043
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en el camino San Marcos-La Laguna del Km 0+000 al 0+350. Localidad: San Marcos de León (San Marcos)	Monto pagado: \$5,387,362.62 Monto contratado: \$4,977,840.85 Monto convenido: \$409,521.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/09/2025 Fecha de término convenida: 04/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento en el camino San Marcos-La Laguna del Km 0+000 al 0+350, en la localidad de San Marcos de León (San Marcos); el desarrollo del proyecto considera las terracerías, las obras de drenaje y las obras complementarias, las banquetas y losas de acceso, el pavimento con concreto hidráulico, los señalamientos y los extraordinarios, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato de obra, el convenio modificadorio en monto y plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, además, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva; del proceso de licitación, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuentan con las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera y del Tesorero Municipal; el acta de fallo carece de las firmas de la Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento y el Contralor Municipal y los participantes; además, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones carecen de las firmas del Presidente Municipal, la

Síndica Municipal, el Regidor Primero, las Regidoras Segunda y Tercera, el Secretario del Ayuntamiento y el encargado de licitaciones; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron el oficio número SEDEMA/DCCEA/009991/2025 de fecha 14 de agosto de 2025 expedido por la SEDEMA, en el que se menciona que para la obra en cuestión debe presentar una memoria técnica descriptiva con información correspondiente a las medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales, para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental; derivado de lo anterior, exhiben el oficio número 775/PRESIDENCIA/2025 con fecha de acuse de 02 de diciembre de 2025, expedido por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de SEDEMA, en el cual se indica que se anexa la memoria técnica con las medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales; en el periodo de solventación aportaron documentación referente al ingreso de la memoria técnica descriptiva, el cual ya había sido presentado en el periodo de comprobación, sin embargo, al no aportar el dictamen y al no contar con dicho documento, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de Auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 de abril de 2026, en conjunto con el Encargado de Proyectos y el Encargado de Presupuestos, representantes del Ente ampliamente

facultados mediante el oficio número PMX/00175/2026, en las coordenadas de localización 19.4158732 latitud norte, -96.9643979 longitud oeste, en la localidad de San Marcos de León (San Marcos), en el municipio de Xico, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$5,387,362.62 (Cinco millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2025/010 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 37 obras de 43 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2024300920001: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920002: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920003: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920004: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920005: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920006: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920007: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920132: Los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2024300920133: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920001: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920002: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920003: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920004: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920005: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920006: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920007: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920008: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920009: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920011: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920012: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920013: Las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920014: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920015: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920019: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920020: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920021: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920024: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920026: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920028: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920029: Los planos del proyecto, las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920031: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920032: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920035: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920036: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920038: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920042: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300920119: Las especificaciones particulares y la memoria descriptiva no se presentaron.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 29 fracción I, 32 fracción III y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 25 fracción II, 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 fracción II, 21 fracción I y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-092/2025/011 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 de los 47 registros revisados, se identificó que el número 2025300920038 no presentó la Garantía de Anticipo.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta de la Garantía de Anticipo, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-092/2025/012 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el período de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 34 de las 40 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024300920001, 2024300920002, 2024300920003, 2024300920004, 2024300920005, 2024300920006, 2024300920007, 2025300920001, 2025300920002, 2025300920003, 2025300920004, 2025300920005, 2025300920006, 2025300920007, 2025300920008, 2025300920009, 2025300920011, 2025300920012, 2025300920013, 2025300920014, 2025300920015, 2025300920019, 2025300920020, 2025300920021, 2025300920024, 2025300920026, 2025300920028, 2025300920029, 2025300920031, 2025300920032, 2025300920035, 2025300920036, 2025300920038 y 2025300920042, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-092/2025/013 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 35 de las 43 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2024300920001, 2024300920002, 2024300920003, 2024300920004, 2024300920005, 2024300920006, 2024300920007, 2024300920132, 2024300920133, 2025300920001, 2025300920002, 2025300920003, 2025300920004, 2025300920005, 2025300920006, 2025300920007, 2025300920008, 2025300920009, 2025300920011, 2025300920012, 2025300920015, 2025300920019, 2025300920020, 2025300920021, 2025300920024, 2025300920026, 2025300920028, 2025300920029, 2025300920031, 2025300920032, 2025300920035, 2025300920036, 2025300920038, 2025300920042 y 2025300920119, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 43 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en las número 2025300920013 y 2025300920014, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

2025300920013

Descripción

Construcción de pavimentación en la calle Efrén Nava, entre la calle de Sebastián Lerdo de Tejada y el callejón Cuauhtémoc.

- El responsable técnico, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron áreas con desgaste en el estampado del pavimento de concreto al inicio de la calle.

Número de obra

2025300920014

Descripción

Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Efrén Nava, entre la calle de Sebastián Lerdo de Tejada y el callejón Cuauhtémoc.

- El responsable técnico, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que existen registros sanitarios que no cuentan completamente con el acabado pulido interior.

Observación Número: TM-092/2025/014 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$64,971,361.77, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$837,520.00	\$448,920.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-092/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-092/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-092/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-092/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-092/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-092/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-092/2025/007

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-092/2025/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-092/2025/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-092/2025/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-092/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$44,590,181.58, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios por un importe de \$6,679,359.17; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$35,297,149.66
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,761,327.77
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		37,058,477.43
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	852,344.98
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	37,910,822.41
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		44,590,181.58
Diferencia (Incremento) G=F-E		6,679,359.17

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-092/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe

Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursát	Tenedores Bursátiles	\$3,471,614.22	\$3,471,614.24	-\$101,651.78

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-092/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-092/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-092/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-092/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-092/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-092/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-092/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-092/2025/010 DAÑ	\$19,479.96
2	FM-092/2025/012 DAÑ	\$87,608.80
3	FM-092/2025/013 DAÑ	\$25,000.01

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
4	FM-092/2025/016 DAÑ	\$14,478,931.86
5	FM-092/2025/018 DAÑ	\$123,113.00
6	FM-092/2025/019 DAÑ	\$53,708.00
7	FM-092/2025/023 DAÑ	\$20,937.28
Subtotal Financiero Presupuestal		\$14,808,778.91
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-092/2025/001 DAÑ	\$219,319.62
9	TM-092/2025/002 DAÑ	\$65,916.33
10	TM-092/2025/003 DAÑ	\$1,901,000.00
11	TM-092/2025/004 DAÑ	\$194,106.11
12	TM-092/2025/005 DAÑ	\$3,018,968.59
13	TM-092/2025/006 DAÑ	\$1,035,447.09
14	TM-092/2025/007 DAÑ	\$741,311.29
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$7,176,069.03
TOTAL		\$21,984,847.94

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS